



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de mayo del dos mil trece (2013)

Radicado: 54-001-23-33-000-2013-00140-00
Accionante: Colombia Móvil S.A. E.S.P
Accionado: Municipio de Ocaña
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Observa el Despacho que a folios 20 y 21 del expediente, obra solicitud de suspensión provisional sobre las Resoluciones Nos. 0530 del 26 de septiembre del 2012 y 0602 del 17 de diciembre del 2012, proferidas por la Tesorera del Municipio de Ocaña, mediante las cuales se resolvió el escrito de excepciones propuestas por la actora el 3 de octubre del 2012, contra el mandamiento de pago en el proceso administrativo coactivo 2012-0000424 y se resolvió el recurso de reposición respectivamente, por ello de conformidad con el artículo 233 del CPACA se debe correr traslado de la medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días.

En consecuencia, **CÓRRASE TRASLADO** de la solicitud de medida cautelar visible a folios 20 y 21 del expediente, al **MUNICIPIO DE OCAÑA** por el término de **cinco** (05) días, el cual correrá de forma independiente a la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada